



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
**Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:**  
**[jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)**

---

*El Difícil, agosto dos (02 ) de dos mil veintidós ( 2022 )*

**REF: 47-058-40.89-001- 2.020 – 00049.- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, de SOCIEDAD ACOSTA SOLANO HERMANOS LTDA. contra AMINTA SANCHEZ LUNA.**

*Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que corresponde en derecho, en relación con las reiteradas solicitudes del apoderado demandante, precias las siguientes:*

**CONSIDERACIONES:**

*El Doctor FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO, actuando como apoderado judicial del Representante de la parte Demandante en el asunto de la referencia, instauró demanda de Restitución de un bien inmueble dado en arriendo a la señora AMINTA SANCHEZ LUNA.*

*Se admitió la demanda el 30 de julio de 2.020, se ordenó Notificar a la demanda de manera personal como lo dispone la Ley para estos casos, incluso, se le hizo la salvedad de darle cumplimiento al artículo 317 C.G.P., la que no ha sido de manera estricta y rigurosa, debido a las limitaciones, riesgos y dificultades que se viven por la PANDEMIA COVID.*

*Manifiesta el abogado de la parte Demandante, que la parte demandante ha hecho lo posible por notificar a la demanda, siendo imposible.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*Como se le ha manifestado en autos varios al profesional del derecho, esta clase de procesos, la Norma dispone que la primera actuación debe ser notificada a la parte demandada de manera personal, tal como lo dice el artículo 290 – 1 C.G.P., y en la foliatura milita Constancia de haberlo agotado. “ Artículo 292. ....Para la práctica de la notificación personal se procederá así: 1. Las entidades públicas se notificarán personalmente en la forma prevista en el artículo 612 de este código. Las entidades públicas se notificarán de las sentencias que se profieran por fuera de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011. De las que se profieran en audiencia se notificarán en estrados. 2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de*

registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica. Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico. Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas. ....”

*De acuerdo a lo acabado de manifestar, el Despacho no tiene por notificada a la parte demandada, y al efecto requiere al Abogado Demandante de cumplimiento a la Notificación personal.*

*Por lo expuesto, el Juzgado:*

*DISPONE:*

*No se tiene por notificada a la demandada, tal como se ha explicado en la motivación de este auto, al efecto se requiere al Abogado demandante de cumplimiento a la norma acabada de citar.*

*NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.*

*El Juez,*

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

*ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.*